

Todos los miércoles de la noche de 1828 se publica
diariamente a un centavo. **EL LIBERTADOR DEL PUEBLO**
EL DÍA DE SAN PEDRO 1828.

GUARDA DE SUS DERECHOS.



Manuel

[Num. 8.]

VILLA DE SAN PEDRO ENERO 19 DE 1828.

Este periódico se publicará todos los sábados, su precio será el de un real por pliego, y se hallará de venta y recibirán suscripciones mensuales, en este pueblo en lo de don Ezequiel Gonzales, —en la Villa de san José, en casa de don Antonio Mayobre, —en la de Canelones, en la de don Agustín Bolívar, —en la de Mercedes, en lo de don Juan José López, —en la de Paissandú, en la de don Felipe Rodez, —en la del Colla, en la de don Clemente Evia, —en la de san Carlos, en la de don Teodoro Bustamante, —en la ciudad de Maldonado, en la de don Juan Formoso, —y en la de Buenos-aires, en lo de don Vicente Teodoro Gonzales frente á la puerta travesía de la Catedral en la tienda de doña Melchora Marín.

INTERIOR.

REMITIDO,

Lendo o servilissimo Semanario Mercantil, de Montevideo, (1) número 69 de 8 Desembro de 1827, nello encontroi, como chefe de obra, con letras grandes, o mal organizado discurso de Iturbide da contra Costa imperador Cisplatino e do Rio de Janeiro com alsada em Portugal por graga de Deos.

Em verdade SS. Editores, o tal discurso, ao primeiro golpe de vista parece haver

(1) En concepto de que el señor remitente de este comunicado escribe com particularidad para los brasileros, creemos oportuno y que dicho señor nos dispensara anotemos aquí para inteligencia de ellos: que no es de Montevideo, como se titula, ese despreciable semanario, sino obra, propiedad, y producção exclusiva del oficinado servil caballero da tripla catadura José Raymundo Guerras. La ciudad de Montevideo no corresponde ni corresponderá jamás á un despota orgulloso y corrompido; y si hoy oxite vojo la dominacion del opresor del Brasil, es solo por la fuerza imperante de las armas, mas no por la de su razon, si por que sus habitantes dejen de testar intimamente, procedimiento tan injusto que les priva de su deseada libertad y de sus mas preciosos derechos. Esto, á pesar del esfuerzo que hacen para ofuscar esta verdad el corto y bien conocido circuito de traidores que han cambiado su opinion y han tirado por los deshonrosos titulos y empleos que les ha conferido el opresor.

sido formado de boa fé; porém quem como eu conhece a esta besta lusitana, he preciso estar alerta para escapar da patada. Elle disse em seu discurso, que seria útil a demora dos deputados, por ter esperanças de fuser hum tratado de paz e que podia acontecer que se fizesse necessário medidas legislativas.

Pergunto eu agora. Quem legislou em 1825 para aumento da força tanto de mar como de terra?

Quem legislou para aumento dos soldos tanto dos militares como dos magistrados?

Quem legislou para se darem gratificações aos militares que marcharao contra Perambuco?

Quem legislou para o empréstimo que contrahio em Londres em 1825 de 3 milhões de libras esterlinas, que mandou aseo bom Pay em remuneracão da pragá que deixou no Brasil?

Quem legislou para a criação de alguns empregos na casa da suplicação habendo jurado que é justiça tanto no civil como no criminal seria administrada por jurados?

Quem legislou para criação de comissões militares em todas as províncias do Brasil, e athe na de Montevideo?

Quem legislou para que a província de Montevideo fosse parte intregante do império?

Quem legislou para que sejão assassinados Brasileiros por serem inimigos de portugueses como o padre mestre fray Juquinha Caueca que vdo tendo outro crime, disse o presi-

dente da comissão, o Brigadeiro Lima, que era preciso que morcesse, pois assim mandava S. M.

Quem legislou para que o tesouro público seja obrigado a sustentar essa amazia Domitília e a seus filhos?

Quem legislou para ter declarado hua injusta guerra coim a actual com o fim unicamente de ver correr o innocente sangue brasileiro para que occupem os portugueses os primeiros empregos?

Quem finalmente legislou para que elle fosse imperador do Brasil e rey de portugal, e seo pay rey de Portugal e emperador do Brasil; quando deixaõ de portugal nada, naõ queremos nada?

Saião SS. Editores a fícada dos deputados não he para á fina indicado na papeleta, a que se da o pomposo titulo de discurso; he sim, temendo que os deputados em sus respectivas provincias declarem á manifesta injustiça da actual guerra, e que os povos se sobrevlevo; pelo mesmo motivo he mudado todo o ministerio lançando mão de deputados de sua facao; porem não conseguiu do Dr. Cypriano Jozé Barata a qualidade de deputado de sua facao; porem não conseguiu do Dr. Cypriano Jozé Barata cujo saber e virtudes são bem conhecidas dos brasileiros o que pertende, que não he outra coisa mais de que levar a guerra adiante, e se consegue por disgraca alguma victoria, declararse mais absoluto do que he (2); é para provar o absolutismo desse malvado remitto à V.V. o 4º artigo de hua carta escrita do Rio de Janeiro para a província de Minas Geraes. Por tanto SS. Editores sendo compativel, espero tenha lugar este meo comunicado em seo bem consecutado periodico, e que não deixe de admonestar a seus paisanos para que nao confiem em palavras e juraimentos desse tirano e seus satelites e que vêjao as privações que esta soffrendo o Dr. Cypriano Jozé Barata a pezar de ter amigos portugueses, en quanto eu vou gritando jalerta brasileiros com afiação portuguesa!

Sou seu venerador.— J. A. da C.

Copia do § 4º de huma carta escripta do Rio de Janeiro para minas Geraes en fevereiro de 1826.

Um. me recomenda que lhe dé noticia do exito da desgraga do Benemerito Doutor Barata, proso ha mais de dous annos e minguado ate hoje em hua segredo ou abobadada da fortaleza da Lage; diz Um. que a vista da defesa lhe causou horror a sentença, q

(2) El guarda, que con igual motivo ha librado su inicio á este respetto, se complacie en que el señor remitente transmita el asyo de conformidad en idioma Brasileño. De esos modo se harán mas inteligibles nuestras ideas para nuestros amigos los Brasileños liberales, y es con este motivo que el guarda deseará prosiga dicho genio instrucción o con sus ilustradas producciones.

que ninguem esperou ver praticar no Rio de Janeiro tão escandalosa injustiça: Um. pede que indague os motivos, e que lhe conte tudo pelo meulo; por que nesse relato se dezejão estas novidades. Eu so historiare o que souber, segundo ouvi a pessoas fididegnas, e conforme algumas indagações q' fiz, encostando tudo na voz do povo, que dizem ser voz de Deus. Todavia creia que ficio muitas coisas por explicar, tanto por que nao quero ser extenso, como por que ha verdades que hoje não podem ser averiguadas, pois que o tempo nôsta esta para graças e cartas podem comprometer. Exaqui pois o que se sabe, e o que corre. O tal Barata com os seus escriptos havia irritado o ministerio em geral. Esta parece ser a origem de todo o mal, por que hoje o ministerio quer ser sagrado e inviolavel com a pessoa do imperador o ministerio não sofre que se pronuncia palavra sobre seus erros e arbitriadades, e exige que os cidadãos e as imprengas estejam caladas ainda que todos vçao claramente, que o dito ministerio leva a nação para os preâscipios. Da qui seguise, que o tal Barata armou contra si o raiva de todos os ministros. Além disto dizem que este homem raro, atacou e quiz, destruir em Pernambuco os clubes de huma nova sociedade secreta, denominada dos Cavalheiros da santa cruz ou do Apostolado, os quais clubes se fundarão por ordem do ministerio, e se espalharão por todas as provincias, para sulaparem os alicerces do sistema liberal constitucional, e do novo fazerem reverdecer a arvore do despotismo; eo que mais he, o dito Barata revelou ao publico, que tudo era disposições da sancta Aliança Europea que também influe, dirige, e se acha ligada com o ministerio do Brasil &— Além disto afirmo que o Barata se fez muito odioso, por que adenvhou e deo a conhecer algumas das manobras, encaminhadas a dissolução da nossa soberana Assemblea Constituinte e legislativa, e combatendo o direito que os reis querem ter, de dar cartas de constituição aos povos, segundo suas vontades, por medio desse quinmerico poder, que a sancta Aliança aclama debaxo do nome do puder Real. O Barata havia atacado na Gazeta Pernambucana estes princípios, excrevendo e diñundo, que coisa erão cortes supplicantes, eo que erião cortes liberaes, eo que erião cartas da Constituição; mostrando que estas ultimas, orlo mesmo que hui lei, que se podia suspender, ou aniquilar por outra ley &— De mais a mais contao que o dito Barata abalou aquello Area de aliança dos Reis, querer dizer, negou a legitimidade, e o domínio do nosso imperador, como senhor, herdeiro do Brasil; asseverando que elle so era imperador por graca especial do povo, &; e eu suponho que esta proposição, foi o motivo o mais urgente de sua prissa e ruina, por que meo amigo a qui no Rio de Janeiro, não se escreve, nem se conversa se nao mettendo á cara estas pa-

ostras, *Legitimidade e mais Legitimidade*, de qua maneira ha desgraca he eminente.

Continuará.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Don Juan Antonio Lavalleja, Brigadier de los ejércitos de la República, Gobernador y Capitán General de la Provincia Oriental, General en Jefe del Ejército Republicano.

A LOS HABITANTES DEL CONTINENTE,

CONTINENTALES:—El Ejército Republicano vuelve á pisar vuestro territorio:—Lo trae la ambición desmedida de vuestro Emperador, y la guerra injusta que mantiene por orgullo; imputadles pues, los males que no se os pueden evitar.—Entretanto, yo creo de mi deber daros una declaración formal, y solemne de mis sentimientos y principios:—Ellos regirán mi conducta, y la de todos los que componen el ejército que tengo el honor de mandar.

Trataré como amigo, respetaré, y haré respetar al vecino pacífico, que descansando en mi palabra, se mantenga en su casa; su familia y propiedades serán sagradas.—Ni yo, ni el Ejército Republicano somos enemigos de los Brasileros: hacemos la guerra con sentimiento, y para defendér nuestra libertad.

Mi conducta será invariablymente conforme á esta declaración. He lamentado los desordenes pasados, por que no me era dado tenerlos:—mi conducta os confirmará mi palabra; os la empeña un general que tiene la gloria de haber sido constante en sus compromisos, que ha dado pruebas de ser tan enemigo del desorden, como de la tiranía; y que para mantener la disciplina no ha trepidado en sacrificar á sus oficiales.

Reposad en mis ofertas, Continentales:—El que fuga y abandona su casa y propiedades, el que evita nuestro contacto, se declara, nuestro enemigo, y no merece nuestras consideraciones. Si ellos sufren culpabilidad á si mismos: el que tranquilo permanezca en su casa, dirá algún dia, *las Armas de la República, no han manchado con desorden las glorias que adquirieron y han mantenido.*

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.

Reglamento provisional para las postas de la Provincia.

Art. 1.^o Ningun individuo saldrá sea cual fuese el objeto de su comisión á correr la posta por cuenta del Estado sin el pasaporte de autoridad competente, en el que irán detallados los caballos y carriages que deberán ocuparse.

2. El Administrador General de Correos en vista del pasaporte dará la correspondiente licencia para que los maestros de postas den los caballos que se pidan, y postillón necesario, debiendo quedar asentadas estas en los libros respectivos para deducir oportunamente la legitimidad de los recibos que se entreguen á los maestros de postas por los que empleados la corriessen; en los que se expresaran los caballos que se hubiesen ocupado para correrla á la ligera, y los que fuesen empleados en carriage por la diferencia de sus precios.

3. No serán de abono los caballos que se den de auxilio sin estos requisitos.

4. A consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1. y 2.; las autoridades civiles y militares siempre que les sea de urgente necesidad despachar pliegos al Gobierno ó, otra dependencia de su mando, lo harán por medio de los Administradores de Correos, y con su licencia como queda expresado, para la buena cuenta y razon; pero se abstendrán de dar este paso sin motivos muy urgentes del servicio de la Provincia, o pesa de responder al pago de los auxilios que se suministrasen.

5. En los casos de dar una noticia importante desde algún punto en que no haya Administración, franqueará el pasaporte el general autorizado del lugar de la salida con las formalidades previstas, y se le expedirá la competente licencia en la primera Administración de su tránsito.

6. Por ahora los caballos que fuesen empleados en carriages pagarán tres reales por legua, y los montados dos reales.

7. Toda posta tendrá dos postillones dejando á la consideración del Administrador aumentar uno en la que lo crea necesario; siendo de la privativa facultad de los maestros de postas su nombramiento y despedida, con causa ó sin ella, por lo que son responsables de sus operaciones; estos, no tendrán menos de diez y ocho años y gozarán de las mismas exenciones que los maestros de postas, de quienes se considerarán como ayudantes.

8. En caso de emplear postillón en tirar carriage, se le pagará por separado este servicio como se ajuste con él interesado.

9. Están obligados los maestros de postas á mantener treinta caballos de servicio.

10. Todo el que no vaya empleado en servicio del Estado, deberá pagar puntualmente los caballos que ocupe.

11. Si por no tener caballos suficientes, ó por descuido se vieran los correos ó pasajeros, en la necesidad de ocupar otros, será el maestro de postas responsable a su pago, se le multará, y castigará proporcionalmente; las justicias deben dar cuenta de las faltas que se noteen en la posta.

12. Cada tres meses se les abonará exactamente á los maestros de posta por la Tesorería de la Provincia los cargos que resulten contra ella con presencia de los documentos que los justifiquen; debiendo ser hechos estos por conducto de la Administración General, por ser privativo de ella todo lo conservante á las postas de la Provincia.

13. Las viudas de maestros de postas que la conservan á su cargo, pueden privilegiar un hijo, yerno, ó otra persona que cuide de la posta á mas de los dos postillones.

14. Ningun dueño de casa, ó territorio podrá impedir que se establezca la posta en su casa ó terrenos no queriendo ponerla él, y solo podrá pedir la tasa de su arrendamiento.

15. Están exentos de las cargas llamadas concegiles, y del servicio militar.

16. No se les tomará ni embargará sus carrajes.

17. Pueden los maestros de posta y sus postillones cargar armas para el resguardo de sus personas, estando en el servicio de su incumbencia.

18. No se les puede embargo, ni tomar los caballos de la posta mas que en los casos de que algún urgente servicio del Estado así lo exija, de lo que se le dará cuenta inmediatamente al Gobierno.

19. Serán recomendados sus servicios, para ser atendidos particularmente por el Superior Gobierno.

Villa del Durazno Enero 11 de 1828.

EJERCITO REPUBLICANO EN MOVIMIENTO.

POSTA AL SEMANARIO MERCANTIL DE MONTEVIDEO.

Artículo de carta fecha 11 del corriente.

Hoy hace cuatro días que el enemigo ha abandonado vergonzosamente la guardia del Cerro, poniéndose en retirada para la Sierra de Camacuá, sin otro motivo para esta novedad que el de haber observado nuestros preparativos de marcha. Nuestra caballería salió hoy a ocupar aquel punto, y todo nuestro ejército pisará bien pronto el territorio enemigo.

Hasta ahora todo va correspondiendo á la

justicia de la causa por que trabajan los defensores de la patria, y ya sus enemigos han ido á ocultar su cobardía en las asperas del Camacuá, dan un testimonio de que esa sola idea vasta á aterrorizarlos. La presencia de nuestro respetable ejército les ha hecho recordar sus triunfos, y a su vista han temblado los tiranos. Nosotros quedaremos dueños de los llanos, en los que si alguna vez osare pregunto temerarios será para sufrir el ejemplo castigo á que son acreedores por suservilidad y fanatismo.

Después de la Goleta tomada el dia 4 en la Laguna, nuestros corsarios lograron otra empresa no menos importante el dia 5 apresando dos Diates mas y otro de guerra que los custodiaba, precedido un reñido combate con ésta del que salió acribillado á balazos, y consiguió escaparse por una porción de circunstancias que mediaron. Ha sido auxiliada la marina con alguna infantería y en consecuencia podemos esperar buenos resultados de sus operaciones siguientes.—

Artículo de otra fecha 12 del mismo.

Hoy mismo marcha S. E. el señor general en géle, sobre el Yaguaron con la mayor parte de la caballería, á tomar posesión de aquel punto, que los enemigos han desalojado precipitadamente luego que le vieron prepararse,

OTRA NOTICIA.

Por varios sujetos salidos de la plaza de Montevideo se asegura que una Corbeta de guerra francesa comprada por el gobierno de la República, se halla ya fondeada en los pozos con cargamento de armas y municiones para el ejército de la patria, habiendo hecho á su entrada completa burla de la escuadra bloqueadora imperial. Se dice que esta noticia si ha sabido por cartas de Buenos-aires.

Si ella es efectiva como se asegura, nosotros creemos que nuestra escuadra pronto se verá con la necesaria fuerza para expandir del Río de la Plata ese enxambe de buques imperiales de cuyo porte y artillería se burlan los nuestros a pesar de su inferioridad, y cobardía ó ineptitud de los del imperio. Por los repetidos ejemplares que tenemos no debemos dudar un instante, que la República obtendrá ventajas considerables sobre las fuerzas de mar del emperador con sólo añadir cuatro ó cinco buques de porte mayor á su escuadrilla sutil.

Imprenta de la Provincia Oriental.